

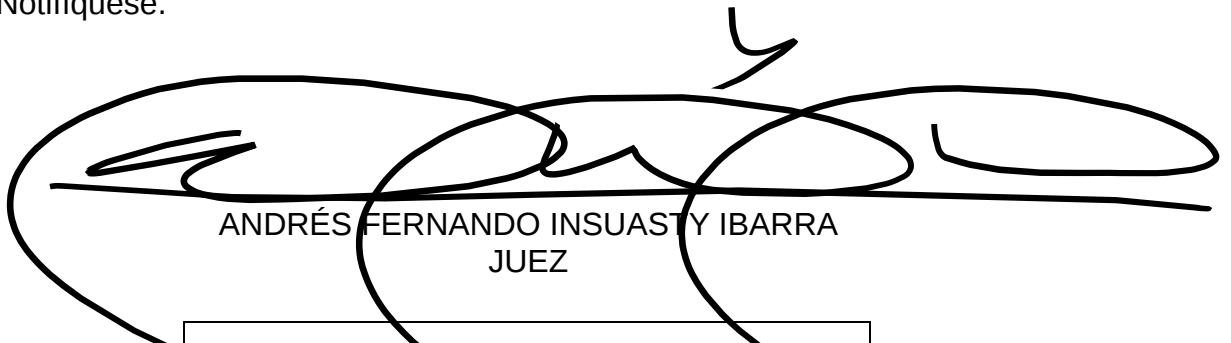
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

1. Revisado el plenario, observa el Despacho que, la parte demandada a través de apoderado judicial se notificó personalmente del auto admisorio, quien dentro del término legal contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y previas, así como demanda de reconvención.

1.1. Reconózcase personería jurídica al abogado JOSE LUIS BOHORQUEZ LOPEZ, para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y con las facultades previstas en el poder.

2. Por lo anterior, previo a continuar con el respectivo trámite, toda vez que la demandada propone la excepción previa denominada *“PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO”*, teniendo en cuenta que el Despacho desconoce el estado del proceso radicado bajo el No. 76001311000220180050600, que se adelanta en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Cali, se ordena **OFICIAR** al homólogo, para que certifique el estado actual del proceso en mención, en la que deberá señalar la fecha en que se notificó a la parte demandada.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.45 el a la hora de las 8:00 a.m.
26 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fb7a23799f0a864e9a3c836b7d77c12a63499ea5af58a0357cc6dd2d398cc4

Documento generado en 25/03/2021 09:31:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**